
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA-006- CEU 27 DE FEBRERO DEL 2026

Siendo las 22:15 horas del 27 de febrero del 2026 y con el quórum de Reglamento, se inició la sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los siguientes miembros: Dra. Jasmin Elena Hurtado Custodio Presidenta del CEU, CD. Francisco José Orejuela Ramírez Secretario Ejecutivo, Dr. Walter Arnaldo Riofrio Ríos, Dra. Ivonne Hidalgo López, ESP. Juan Elisban Mauricio Pachas, Mg. Luis H. Huamán Carhuas; estudiantes: Maria Guisell Castro Abad, Astrid Juana Meneses Lapa y Mayshell Araselly Tucto Tamara

DESPACHO:

1. OFICIO-CEU-001-26 de fecha 25.02.26, eleva Recurso de Reconsideración presentado por el Mg. Virgilio Olguín personero, por parte de la Dra Mahia Maurial, respecto a inscripción de lista de candidata a Decana CIF FAEDU-FASPA-PSICO.

Orden del Día.

2. Carta N° 001-2026/TH-UPCH de fecha 27.02.25 siendo 17:24 horas, la Dra. Frine Samalvides Cuba Presidenta Tribunal Electoral, da respuesta al Oficio CEU-001-26. respecto a la inscripción de lista de candidata a Decana CIF FAEDU-FASPA-PSICO.

Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

1. Referente al OFICIO-CEU-001-26 de fecha 25.02.26, el profesor Virgilio Holguín, en calidad de personero de la lista de candidata a Decana, ha interpuesto recurso de reconsideración contra la comunicación emitida por el Comité Electoral Universitario, como sigue.
“Que informó vía correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2026 a horas 8:37 a.m. al señor profesor Virgilio Holguín Reyes, personero de la lista de profesora candidata a Decana CIF FAEDU-FASPA-PSICO, de acuerdo al informe emitido por la Dirección Universitaria de Personal Docente CAR-DUPD-0199-2026 de fecha 18.02.26, menciona que la Dra. Maurial, no cumple con los requisitos”.
Dicha comunicación señala que la mencionada candidata no cumple con los requisitos establecidos en las normas vigentes de la UPCH.

De acuerdo a la CONVOCATORIA-CEU-001-26, DICE: Presentación de tachas e impugnaciones: 23 de febrero de 2026 (hasta las 12m). No se presentaron.

En atención a lo dispuesto en los artículos 172° y 173° del Reglamento del Comité Electoral Universitario, **se eleva el presente recurso al Tribunal Electoral, adjuntando todos los actuados.**



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA-006- CEU 27 DE FEBRERO DEL 2026

Se informó al profesor Virgilio Holguín Reyes (captura de envío).

 **Comite Electoral** <comite.electoral@oficinas-upch.pe> mié, 25 feb, 10:13 (hace 5 días) ☆ 😊 ↩ ⋮
para VIRGILIO, JASMIN, mí ▾

Mg. Virgilio Saul Holguín Reyes
Personero
Facultad de Educación

De mi mayor consideración:

Buenos días lo saludo cordialmente y por encargo de la Dra. Jasmin Elena Hurtado Custodio, Presidenta del CEU, referente al Recurso de Reconsideración por parte de la Dra Mahia Maurial, presentado por usted hoy 25.02.26 7:48 a.m., comunico lo siguiente:

1. Se informó vía correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2026 a horas 8:37 a.m. al señor profesor Virgilio Holguín Reyes, personero de la lista de profesora candidata a Decana CIF-FAEDU-FASPA-PSICO, de acuerdo al informe emitido por la Dirección Universitaria de Personal Docente CAR-DUPD-0199-2026 de fecha 18.02.26, menciona que la Dra. Maurial, no cumple con los requisitos.
2. La Dra. Jasmin Hurtado, informó a la Dra. Maurial, vía correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2026 a horas 4:47 p.m. "En el Reglamento CEU a partir de la página 40 está toda la información concerniente al Tribunal Electoral".
3. Se informó vía correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2026 a horas 1:34 p.m. a la Dra. Mahia Maurial el informe emitido por la Dirección Universitaria de Personal Docente CAR-DUPD-0199-2026.
4. De acuerdo a la CONVOCATORIA-CEU-001-26, DICE: **Presentación de tachas e impugnaciones** : 23 de febrero de 2026 (hasta las 12m). No se presentaron.
5. Considerando los artículos 170, 171, 172 y 173 del Reglamento del CEU, se elevará al Tribunal Electoral.

2. Referente a la Carta N° 001-2026/TH-UPCH de fecha 27.02.25 siendo 17:24 horas, la Dra. Frine Samalvides Cuba Presidenta Tribunal Electoral da respuesta al Oficio CEU-001-26, comunica corresponde precisar que, el artículo 208 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria en lo no previsto expresamente por la normativa interna, establece que el recurso de reconsideración se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto materia de impugnación, siendo dicha instancia la competente para su conocimiento y resolución.

Por su parte, el artículo 163 del Reglamento del Comité Electoral Universitario y Procesos Electorales Académicos de la Universidad Peruana Cayetano Heredia establece que el Tribunal Electoral actúa como segunda instancia administrativa únicamente respecto de los recursos de apelación interpuestos contra lo resuelto por el Comité Electoral Universitario.

Por lo expuesto, la resolución del recurso de reconsideración corresponde al Comité Electoral; motivo por el cual, se realiza la devolución de los actuados remitidos para que proceda conforme a sus atribuciones.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA-006- CEU 27 DE FEBRERO DEL 2026

EL CEU APROBO, por unanimidad, emitir CAR-CEU-019-2026, es como sigue:

Visto en Sesión Extraordinaria del Comité Electoral Universitario de fecha 27 de febrero del presente año, su recurso de Reconsideración presentado el 25 de Febrero, en relación a la comunicación enviada por el Mg. Holguín, vía correo electrónico de fecha 23 de febrero a horas 1:34 p.m., en la cual se consigna la evaluación emitido por la Dirección Universitaria de Personal Docente CAR-DUPD-0199-2026, en la cual se informa que la Dra. Mahia Maurial Mackee, no cumple con los requisitos solicitados para postular al cargo de Decana CIF.

En relación a ello se le comunico lo siguiente:

- a) El Reglamento del CEU, esta complementado por el estatuto y los otros reglamentos existentes, la Ley Universitaria y la Constitución Peruana, por lo cual no se excluye ningún artículo existente en estos documentos, que permita aclarar o definir mejor algún artículo del Reglamento del CEU.
- b) Dentro de los requisitos se solicita: “Tener experiencia en gestión universitaria, de acuerdo a lo que señala el art. 95 del Reglamento General de la Universidad (La experiencia en gestión universitaria se acredita con el ejercicio de cargos de gestión académico-administrativa por lo menos durante tres años en una institución de educación superior universitaria.)”. No indica gestión académica o gestión administrativa sino implica que se deben dar las dos actividades.
- c) Se menciona claramente en el documento emitido por la DUPD, que se está utilizando para poder definir los cargos, el Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. (Art. 16 y 32).

El Art. 16 dice: El Rectorado es la Unidad de Gobierno y Administración de la UPCH y está conformado por el Rector, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación, el Director General de Administración, el Secretario General y los responsables de las áreas operativas que dependan de ellos.

El Art. 32 dice: El Decanato está conformado por el Decano, los Vicedecanos, el Director, o Jefe de la Unidad Administrativa, Director o Jefe de la Unidad Integrada de Gestión de Investigación Ciencia y Tecnología, el Secretario Académico y los Jefes de las Unidades de Apoyo. Responsables de las Áreas Operativas que dependen de ellos

- d) Asimismo, en el documento DUPD se menciona que se está usando el Reglamento General de la Universidad para definir el cumplimiento del requisito (Art. 268, 269 y 284)

Art. 268 Se reconocen como cargos de confianza remunerados de Gobierno y Administración los siguientes:

- a. Director General de Administración,
- b. Secretario General,
- c. Secretario General Accesorio, d. Director Universitario,
- e. Jefe de Unidad Universitaria,
- f. Director de la Unidad de Formación Básica Integral,
- g. Jefe de Oficina Universitaria, h. Jefe de Oficina Técnica,
- i. Director Administrativo,
- j. Director de Centros que dependen del Rector, del Vicerrectorado Académico, del Vicerrectorado de Investigación,
- k. Coordinador Administrativo de los Campus,
- l. Jefe del Fondo Editorial, y
- m. Defensor Universitario,
- n. Coordinador Académico de la UFBI
- o. Secretario Académico de la UFBI

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA-006- CEU 27 DE FEBRERO DEL 2026

Art. 269 Se reconocen como cargos de confianza remunerados de las Facultades y en la Escuela de Posgrado, los siguientes:

En las Facultades:

- a. Secretario Académico,
- b. Director de la Unidad Administrativa
- c. Director de Escuela Profesional,
- d. Jefe de Carrera,
- e. Jefe de la Unidad de Posgrado y Especialización,
- f. Jefe de la Unidad Integrada de Gestión de Investigación, Ciencia y Tecnología,
- g. Jefe de Departamento Académico y
- h. Jefe de otras Unidades aprobadas en sus respectivos organigramas.
- i. Coordinador de Sección. En la Escuela de Posgrado:
- j. Secretario Académico,
- k. Director o Coordinador de Programa,
- l. Jefe de la Unidad de Servicios Académicos,
- m. Jefe de la Unidad de Consultoría y Asesoría,
- n. Administrador o Jefe de la Unidad de Administración y
- o. Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- p. Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Información

Art. 284 Son cargos de confianza de la Dirección General de Administración: a. Director de Desarrollo Humano,
b. Director de Logística y Operaciones,
c. Director de Finanzas,
d. Director de Tecnología, y
e. Director Comercial.

e) En el recurso de Reconsideración presentado el 25 de febrero, no se ha adjuntado ningún documento nuevo que no haya sido presentado en su momento al DUPD, que es la instancia oficial encargada de proporcionar la información correspondiente, antes de que este diera su informe el 23 de febrero.

Por lo tanto se acuerda por voto unánime: que el recurso de Reconsideración no procede.

Asimismo, en la misma sesión se acuerda de manera unánime : que ya que no se contempla el recurso de Reconsideración u otro cualquiera que implique que el CEU revise sus Acuerdos en el Reglamento CEU, y dado que existe el Tribunal Electoral, que resuelve los recursos de apelaciones y; que en el Reglamento del Comité Electoral no se contempla tiempos adicionales: Se va a considerar cualquier recurso que se presente para revisar los acuerdos del CEU, como recurso de Apelación y será derivado al Tribunal Electoral, para que resuelva; hasta que se realicen las modificaciones necesarias en el Reglamento del Comité Electoral Universitario.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA-006- CEU 27 DE FEBRERO DEL 2026

Se informó al Mg. Virgilio Holguín.

CAR-CEU-019-26, referente al Recurso de Reconsideración External Recibidos x

 **Comite Electoral** <comite.electoral@oficinas-upch.pe> vie, 27 feb, 23:54 (hace 3 días) ☆ 😊 ↩ ⋮

para VIRGILIO, ENRIQUE, RECTORADO, Flor, Carlos, GERALDINE, Ginno, JASMIN, mí, DIRECCION ▼

Mg. Virgilio Saul Holguín Reyes
Personero
Facultad de Educación

De mi mayor consideración:

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y por encargo de la Dra. Jasmin Elena Hurtado Custodio, Presidenta del Comité Electoral Universitario, se adjunta la siguiente comunicación:

CAR-CEU-019-26, referente al Recurso de Reconsideración.
Para conocimiento y demás fines.

Siendo las 22:51 horas se da por concluida la sesión extraordinaria, con la asistencia de los siguientes miembros del CEU.

Jasmin Elena Hurtado Custodio
Presidenta CEU

Francisco José Orejuela Ramírez
Secretario Ejecutivo

Walter Arnaldo Riofrio Ríos

Ivonne Hidalgo López

Luis H. Huamán Carhuas

Juan Mauricio Pachas

Maria Guisell Castro Abad

Astrid Juana Meneses Lapa

Mayshell Araselly Tucto Tamara